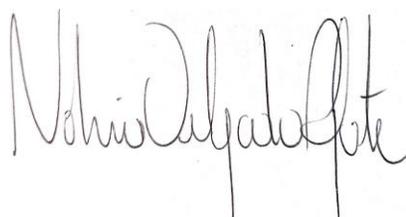


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que mediante memorial presentado el 3 de mayo de 2021, suscrito por el apoderado de la entidad demandante y los demandados en este trámite ejecutivo, solicitan la suspensión del proceso por 30 días.

Manizales, mayo 3 de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: CLAUDIO GONZALES PEÑA y LIA PELAEZ TORRES

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00044-00

Auto Sustanciación: 283

Vista la constancia secretarial que antecede y el escrito allí referenciado, por cumplir la suspensión solicitada con los requisitos del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a la misma por el **término de treinta (30) días** conforme a lo convenido por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.064 del 10/05/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA